	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO**

DECRETO No. **035**

Pitalito,

07 ENE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA REDUCCION Y UN CONTRACREDITO EN
EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2020.**

(FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL)

El Alcalde de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 054 de 2010, el Acuerdo Nro. 034 de 2019, y




CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 034 del 03 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropriaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la Vigencia Fiscal del 2020, y se dictan otras disposiciones; el cual fué liquidado mediante Decreto 542 del 06 de diciembre de 2019.


Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el Documento de Distribución de Recursos SGP 40-2020, el 2 de enero de 2020, en la que realiza la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (Población Atendida), Vigencia 2020.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad. La asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas 
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos 	Aprobado: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico de Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Distribución SGP-34-2019. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.




Que en el anexo 3 de del Documento de Distribución de Recursos SGP 40 2020, el Departamento Nacional de Planeación DNP, publicó la asignación parcial para prestación del servicio educativo para el Municipio de Pitalito, así:

DOCUMENTO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP 40 DE 2020					
2 DE ENERO DE 2020					
ANEXO 3					
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES					
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS					
ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES)					
DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020					
-	-	-	-	-	-
CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	CANCELACIONES	TOTAL POBLACION ATENDIDA ESTA DISTRIBUCION
			1	2	3 = (1 + 2)
41551	HUILA	PITALITO	58,679,766,918	-	58,679,766,918


Que en el Acuerdo 034 y Decreto de Liquidación 542 de 2019 del el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropriaciones para 2020, se incorporó en la fuente SGP Prestación de Servicios la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$59.017.257.396), para garantizar los costos del personal docente, directivo docente y administrativo.

Que, entre el valor asignado para garantizar los costos del personal docente, directivo docente y administrativo por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$58.679.766.918) y lo incorporado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2020 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE IL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$59.017.257.396), existe una diferencia de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martin Salinas 
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica 	Cargo: Asesor Jurídico de Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 5 de 11

CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$4.048.135.014).

Que de conformidad con el Decreto de Liquidación 542 de 2019, los gastos administrativos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2020, fueron apropiados en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.746.891.690).

Que existe un mayor valor apropiado en los Gastos Administrativos del Fondo Educativo Municipal, cuya diferencia asciende a DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.698.756.676).

Gastos Administrativos autorizados 2020	\$4,048,135,014
Apropiación Presupuesto de Ingresos y Gastos Administrativos con SGP Prestación de Servicios 2020	\$6.746.891.690
Diferencia	-\$2.698.756.676

Que para ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2020 y los Gastos Administrativos se requiere reducir en los Gastos Administrativos en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$337.490.478).


Que adicionalmente a la reducción de los gastos administrativos se requiere contracreditar la diferencia por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.361.266.198).

Reducción en los Ingresos y Gastos Administrativos apropiados en 2020	(\$337.490.478)
Contracreditar en el Presupuesto de Gastos Administrativos con SGP Prestación de Servicios 2020	(\$2.361.266.198)
Total, reducción de gastos Administrativos	(\$2.698.756.676)

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico de Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA 2020 FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$337.490.478), ASI:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSION	(337,490,478.00)
23	TOTAL INVERSIÓN	(337,490,478.00)
2304	TOTAL FONDOS	(337,490,478.00)
23042	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	(337,490,478.00)
230422	INVERSION FONDO EDUCACION	(337,490,478.00)
23042201	PROGRAMA DE COBERTURA	(337,490,478.00)
2304220103	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	(337,490,478.00)
230422010302	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	(337,490,478.00)
23042201030204	ADQUISICION DE SERVICIOS	(337,490,478.00)
230422010302045	SERVICIOS DE SEGURIDAD	(337,490,478.00)
23042201030204500	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	(337,490,478.00)
23042201030204501 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	(337,490,478.00)


ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITAR EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL DE LA VIGENCIA 2020, FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.361.266.198), así:

CODIGO	DETALLE	VALOR
23042	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	2,361,266,198.00
230421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	522,046,940.50
2304212	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	522,046,940.50
23042121	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	522,046,940.50
230421212	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL SECRETARIA DE EDUCACION	483,046,940.50
2304212121	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	353,575,716.50
23042121212	SALARIO	353,575,716.50
2304212121202	SUELDO BASICO	250,000,000.00
2304212121202 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	250,000,000.00
2304212121203	SUELDO DE VACACIONES	16,000,000.00
2304212121203 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	16,000,000.00
2304212121204	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD	3,000,000.00

Proyecto: José Félix Rosero Bravo


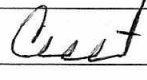

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico de Despacho


Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

23042121220201	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		12,000,000.00
23042121220201 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		12,000,000.00
23042121220202	MATERIALES Y SUMINISTROS		12,500,000.00
23042121220202 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		12,500,000.00
230421212204	ADQUISICION DE SERVICIOS		14,500,000.00
23042121220401	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION		4,000,000.00
23042121220401 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		4,000,000.00
23042121220405	APORTES BIENESTAR SOCIAL CONVENCIONES COLECTIVAS SINDICATOS		500,000.00
23042121220405 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		500,000.00
23042121220406	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		5,000,000.00
23042121220406 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		5,000,000.00
23042121220408	APOYO LOGISTICO		5,000,000.00
23042121220408 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		5,000,000.00
230422	INVERSION FONDO EDUCACION		1,839,219,257.50
23042201	PROGRAMA DE COBERTURA		1,839,219,257.50
2304220103	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS		1,839,219,257.50
230422010301	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS		1,272,268,756.00
23042201030103	SALARIO		943,068,756.00
230422010301031	SUELDO BASICO		621,609,763.00
230422010301031 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		621,609,763.00
230422010301032	SUELDO DE VACACIONES		20,000,000.00
230422010301032 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		20,000,000.00
230422010301033	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD		2,500,000.00
230422010301033 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		2,500,000.00
230422010301034	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		20,278,493.00
230422010301034 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		20,278,493.00
230422010301035	PRIMA TECNICA		2,590,000.00
230422010301035 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		2,590,000.00
230422010301036	PRIMA TECNICA NO FACTOR SALARIO		70,500,000.00
230422010301036 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		70,500,000.00
230422010301037	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACIÓN		22,750,000.00
230422010301037 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		22,750,000.00
230422010301038	AUXILIO DE TRANSPORTE		18,752,500.00
230422010301038 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		18,752,500.00
230422010301039	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		26,738,000.00
230422010301039 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		26,738,000.00
230422010301040	PRIMA DE SERVICIOS		36,000,000.00
230422010301040	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos		

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas 
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos 	Aprobado: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico de Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	
23042201030204501 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos 383,877,844.00

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA 2020, FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.361.266.198), así:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSION	2,361,266,198.00
23	TOTAL INVERSIÓN	2,361,266,198.00
2304	TOTAL FONDOS	2,361,266,198.00
23042	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	2,361,266,198.00
230422	INVERSION FONDO EDUCACION	2,361,266,198.00
23042201	PROGRAMA DE COBERTURA	2,361,266,198.00
2304220105	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DOCENTE	2,361,266,198.00
230422010502	SALARIO	2,361,266,198.00
23042201050201	SUELDO BASICO CON SITUACION DE FONDOS	2,361,266,198.00
23042201050201 2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	2,361,266,198.00

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **07 ENE 2020**




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal


ORLANDO BELTRÁN CASTRO
 Secretario de Hacienda


CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 Secretario de Educación

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas 
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos 	Aprobado: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico de Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-40-2020

DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2020

Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, enero 02 de 2020



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación, la cual, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, contiene el ajuste negativo "correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018" de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

Los recursos de la participación para Educación, distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$19.531.584 millones, de los cuales \$19.256.420 millones corresponden a prestación del servicio educativo, distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y \$275.163 millones para cancelaciones, distribuidos entre 27 ETC. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por la suma de \$19.531.584 millones correspondientes al criterio de población atendida, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional⁴.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

² Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

³ Decreto 2189 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”

Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁴ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas⁹) corresponde a \$25.658.869 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial¹⁰ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida por la suma de \$19.531.584 millones (\$19.256.420 millones para prestación del servicio educativo y \$275.163 millones para cancelaciones).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015¹¹, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM).

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme con la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹².

3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

¹¹ "Parágrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad."

¹² Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019*”, Anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Con base en este anexo, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el Anexo 1.

3.2. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme al párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$275.163 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial equivalente a las 10/14avas del costo anual proyectado de la nómina de pensionados por entidad territorial. Los recursos restantes se asignarán en el segundo semestre del año previa verificación del costo a financiar por parte de la Oficina de Planeación del MEN para lo cual se tendrá en cuenta el comportamiento que registre la nómina de pensionados, las novedades en trámite que reporten las entidades y el superávit que se determine al cierre a 31 de diciembre de 2019. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en los Anexos 2 y 3.

3.3. Porcentajes autorizados para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 el porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2020 por entidad territorial certificada indicado en el anexo 4 se establece de manera preliminar. En el transcurso del primer semestre de 2020 se definirá el porcentaje definitivo el cual será ajustado teniendo en cuenta la ejecución real de gasto administrativo por entidad territorial a 31 de diciembre de 2019, siempre que el mismo no haya superado el monto autorizado para el 2019 en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007. El porcentaje que se autorice garantizará el costo de la planta viabilizada por el ministerio teniendo en cuenta los incrementos anuales de salario definidos por el Gobierno nacional.

3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020, se presenta en la Tabla .



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.